

**ACTAS DE  
CONCILIACIÓN**



# CENTRO DE CONCILIACIÓN ILDAC

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°025-2012-JUS/DNJ-DCMA

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 009-2018

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2018

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo, siendo las 12:00 p.m. horas del día 05 del mes de junio del año 2018, ante mi **IRAIDA DAVILA CHUMBES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20095942, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 27570, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte el solicitante **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con RUC N° 20486021692, con domicilio en el Jr. Loreto No. 363 del distrito provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19853665, acreditando su representación, mediante Resolución Gerencia General Regional Nro. 240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017 y la parte invitada, el **CONSORCIO ALAMUT**, con RUC No.20469173756, con domicilio en la Av. Arenales block 02 Nro.773 Dpto.603 del distrito, provincia de Lima y Región Lima, debidamente representado por su Gerente General **VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15704441, acreditando su representación mediante Contrato de Formalización de Consorcio de fecha 05 de octubre de 2015, con domicilio en la Av. Arenales block 02 Nro.773 Dpto.603 del distrito y provincia de Lima, Región Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Que el Consorcio Alamut mediante Carta Notarial No.002-2018-CA/RL, de fecha 13-02-2018, comunico al Gobierno Regional Junín, la Resolución del Contrato No.289-2015-GRJ/GGR de la ejecución de la Obra: "Construcción de trocha carrozable Ulcumayo, San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón"

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):

1. Que el Consorcio Alamut deje sin efecto la Carta Notaria No.002-2018-CA/RL con la cual resolvió el Contrato No.289-2015-GRJ/GGR, notificado al Gobierno Regional Junín, el 13 de febrero de 2018, en consecuencia se mantenga vigente el mencionado contrato.
2. Valorización pendientes de pago.
3. sobre el Adicional No. 01
4. De las autorizaciones y de los permisos ambientales (PAMA).

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

##### Primero. - SOBRE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO

Ambas partes de mutuo acuerdo convinieron en que la Entidad acepta parcialmente esta propuesta en el sentido de que las valorizaciones de obra en el cual deberá comprometerse a cumplir con el pago de valorizaciones en 05 días contados a partir del día siguiente de que el contratista presente dichas valorizaciones en original.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Iraida Davila Chumbes**  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
 SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACION  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"**  
 La Secretaria General que suscribe certifica que el presente documento es copia del acta original que obra en el expediente N° 009-2018 del Centro de Conciliación con el cual concierne, en conformidad a la vista.  
 Huancayo, *05 de Junio* del 2018

*[Handwritten signature]*  
**Abogado Verificador**  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
 CAJ 3177

*[Handwritten signature]*  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 REG. N° 27570



# CENTRO DE CONCILIACIÓN ILDAC

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº025-2012-JUS/DNJ-DCMA

### Segundo. – DEL ADICIONAL No.01

Ambas partes de mutuo acuerdo convinieron en que la Entidad cumplirá con el trámite del adicional No.01 en base al artículo 207, actualmente dicho trámite se encuentra en poder del CONTRATISTA al haberse encontrado observaciones al expediente técnico de adicional No.01 siendo el contratista el encargado de elaborar dicho expediente, para tal efecto, se le notifico formalmente.

### Tercero. – DE LAS AUTORIZACIONES Y DE LOS PERMISOS AMBIENTALES (PAMA)

Ambas partes de mutuo acuerdo convinieron que la Entidad se compromete a acelerar el proceso de obtención de autorizaciones ambientales correspondientes para la continuación de partidas en zonas que no necesiten de los permisos antes mencionados y a cumplir con la ejecución de puentes. La entidad puede cumplir con la obtención de permisos ambientales (PAMA) al ser de naturaleza correctiva.

### Cuarto.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Ambas partes de mutuo acuerdo convinieron que el Contratista dentro del plazo de cinco días posteriores a la suscripción del acta de Conciliación remitirá a la Entidad la carta notarial desistiéndose de la resolución de contrato. Que, así mismo ante el incumplimiento por parte de la Entidad en cualquiera de sus obligaciones se declara resuelto el contrato, debiéndose de proceder a efectuar la liquidación pertinente conforme lo establecido por Ley.

**Quinto.-** finalmente ambas partes convinieron que ante cualquier duda sobre la interpretación o los puntos no expresados de los acuerdos llegados mediante la presente Acta de Conciliación, se remitirán a la Resolución Ejecutiva Regional No. 905-2018-GRJ/GR de fecha 05 de junio de 2018.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. **RAUL HUGO SEDANO GOMEZ**, con Registro del C.A.J. N° 3177, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:00 p.m. horas del día 05 del mes de junio del año 2018, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 019-2018**, la misma que consta de dos (02) páginas.

*Irada Dávila Chumbes*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
La Secretaría General que suscribe el presente documento es copia del acta original que consta del presente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda. Huancayo, 05 de junio del 2018

*Irada Dávila Chumbes*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 27570

*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
DR. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
Procurador Público  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
Solicitante

*Raul Sedano Gomez*  
Raul Sedano Gomez  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC"  
ABOGADO VERIFICADOR  
CAJ 3177

*Victor Hugo Carbal Alzamora*  
VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA  
Gerente General  
CONSORCIO ALAMUT  
Invitado

*Lourdes Castro Velita*  
Lourdes Castro Velita  
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
REY SALOMÓN  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es una copia de una original que obra en el Registro de Actas del Centro de Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el cual concuerda.  
Huancayo, 13 de Abril de 2018

CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015-JUS/DGDP-DCMA.  
RUC: 20600885325

Jr. Nemesio Raez N° 654 - El Tambo - Huancayo.  
Cel.: #999-516556 - #994-3939135 - Fijo 064-243586

EXP. N° 028-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 087-2018

En el distrito de Huancayo distrito de El Tambo siendo las 10.00 de la mañana del día 13 de abril del 2018, comparecieron mi LOURDES FELICITA CASTRO VELITA identificada con DNI N° 19839293 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292, quien presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, La parte solicitante: EL NETO ERNESTO YAURICASA CARRION identificado con D. N. I. N° 20058554 con domicilio en el Jr. Tupac Amaru N° 179 del distrito de Chilca provincia de Huancayo. Y habiendo asistido la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Público Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:<sup>1</sup>

Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que, con el Ministerio de Agricultura he realizado un contrato de locación de servicios, quedando dicha entidad por cancelarme la de la suma de S/. 3,500.00. Lo que su demora en cancelarme dicha deuda, me ha ocasionado daños y perjuicios.

- 1).- EL PAGO DEL SALDO DE LA SUMA DE S/. 3,500.00. 2).- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 10,000.00

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y en merito a la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 093-2018-GRJ-DRA/DR y de acuerdo con el Reporte N° 017-2018-GRJ-DRA/OAJ. De fecha 8 de marzo del 2018, mediante la cual se faculta al Procurador Público Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, a conciliar en los siguientes términos:

*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D.N.I. N° 19853665

*Neto Ernesto Yauricasa Carrion*  
NETO ERNESTO YAURICASA CARRION  
D. N. I. N° 20058554

*Lourdes Castro Velita*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 6894



**PRIMERO.**-Respecto de la pretensión sobre: EL PAGO DEL SALDO DE LA SUMA DE S/. 3,500.00 POR CONCEPTO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS CONFORME AL CONTRATO DE SERVICIOS N° 017-2016-GRJ/DRA/DR.

Ambas partes acordaron:

Que por intermedio de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo que haga sus veces del pliego presupuestario.

1).- Que, la Dirección Regional de Agricultura de Junín , pagará al el solicitante Sr. NETO ERNESTO YAURICASA CARRIÓN identificado 20058554, la suma de S/3,500.00 por concepto los servicios prestados a favor de dicha entidad.

El pago se realizará en 30 días calendarios a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación, para cuyo efecto el solicitante presentara el recibo por honorarios / o la factura correspondiente.

**SEGUNDO.**- Respecto a la pretensión sobre: EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 10,000.00

Ambas partes acuerdan que:

Que, la Dirección Regional de Agricultura de Junín , no reconocerá dicho pago al solicitante no ha acreditado jurídicamente su pedido. Por lo que el solicitante no sufrirá perjuicios alguno en lo futuro.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

En este Acto SARA LEIVA MENDOZA, con Registro del C.A.J. N° 2265, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.30 de la mañana del día 13 de abril del año 2018, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 087-2018 la misma que consta de 02 Páginas.

CENTRO DE CONCILIACION  
REY SALOMÓN  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del original que obra en el Registro de Actas del Centro de Conciliación, que se ha leído a la vista y con el consentimiento de las partes.  
Huancayo, 13 de abril de 2018

*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D.N.I. N° 19853665

*Neto Ernesto Yauricasa Carrion*  
NETO ERNESTO YAURICASA CARRION  
D. N. I. N° 20058554

*Lourdes Castro Velita*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP. FAM. R.E.G. 6894

CENTRO DE CONCILIACION  
REY SALOMÓN  
*Sara Leiva Mendoza*  
SARA LEIVA MENDOZA  
ABOGADA  
CAJ N° 2265





# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 11 –A-2018- CC - CCH

Exp. 13-2018-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las diez de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO JUNIN II**, con RUC N° 20486021692, debidamente representado por su representante legal Gustavo Raúl Salas Ortiz, con documento nacional de identidad N° 42148278 con domicilio procesal en Av. Javier Prado Este N° 2813, Dpto 401-B- Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con domicilio en Jr. Loreto N° 369 Centro Civico-3er. Piso distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junin. Debidamente representado por el Procurador Publico Regional Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Que, con el **CONSORCIO JUNIN II**, obtuvo la buena Pro de la Licitación Publica 003-2016-GRJ/CS-LP para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre- Chicche-Chongos Alto-Huansicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junin" para la cual suscribió con el Gobierno Regional de Junin del Contrato de Obra N° 002-2016-GRJ/CS-LP-PRIMERA CONVICATORIA.

En la ejecución de este proyecto hemos tenido una serie de problemas que nos han ocasionado fueron por las constantes lluvias que hay en la zona en esta temporada, impidiendo de tal forma que podamos continuar con nuestro trabajo con normalidad, siendo estos hechos de conocimiento para la supervisión de obra.

Gustavo Raúl Salas Ortiz  
**CONSORCIO JUNIN II**  
RUC N° 20486021692.

Jean Aubert Díaz Alvarado  
**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**  
DNI N° 19853665

Tú problema tiene solución  
; **CONCILIA !**



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
*Sara Leiva Mendoza*  
Conciliadora Reg. 26516  
Esp. Fm. Reg. 3626



Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú  
Telf. (064) 231432 – 211226 Anexo 22  
Cel. 964644050 RPM #964644050  
Conciliación\_cch@camarahuancayo.org.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

Es por ello que habiéndose presentado este evento natural que nos ha ocasionado paralización y atraso en la ejecución de esta obra, es que de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento hemos presentado dos solicitudes de ampliación de plazo la misma que no han sido debidamente calificadas y valoradas, dado que la Supervisión de obra solo se está aceptándose parcialmente sin darnos una explicación coherente y justificada del motivo por el cual solo se está otorgando menos días de los solicitados, si todos estos días hemos dejado constancia en el cuaderno de obra del perjuicio que hemos tenido con las paralizaciones y/o atrasos que no son subsanables. Por ello a través del presente procedimiento de conciliación extrajudicial es que damos detalles de las dos solicitudes de ampliación de plazo y la pretensión es:

- Que, se deje sin efecto legal la Resolución Gerencial General Regional N° 069-2018-GRJ/GGR y se apruebe nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 12 días calendarios.
- Que se deje sin efecto legal la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2018-GRJ/GGR y se apruebe nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 10 días calendarios.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo, las diez con treinta y dos minutos del día veintitrés del mes de mayo de año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011-A-2018.


Gustavo Raúl Salas Ortiz  
CONSORCIO JUNIN II  
RUC N° 20486021692.


Jean Aubert Díaz Alvarado  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
DNI N° 19853665

  
CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
  
Sara Leiva Mendoza  
Conciliadora Reg. 26518  
Esp. Feln. Reg. 3626  




# Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 241-2017.

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 156-2018.

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las 04:00 p.m. horas del día jueves 28 de junio del año 2018, ante mí Nelly Beatriz Gave Barja identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20428663 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25365 y Especializada en asuntos de carácter familiar con Registro N° 2696, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto; la parte solicitante **CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20318791245, con domicilio en Jr. Jorge Chávez N° 101, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; debidamente representado por su **GERENTE GENERAL KATHERINE CAJINCHO PAREDES**, identificada con DNI N° 44992561 y la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; representado por su **PROCURADOR PUBLICO Abogado JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 19853665, designado según Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-----

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:-----

Que, mediante contratos de suministro se llegó a suministrar a la entidad combustible, quedando sin cancelación, a su vez existiendo retención de fiel cumplimiento no fueron devueltos según normativa.-----

Se ha solicitado en diversas oportunidades sin respuesta alguna ascendiendo al monto de S/ 88,919.46 soles ya que nos perjudica económicamente.-----



*Nelly Beatriz Gave Barja*  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25365  
Especializada en Familia Reg. N° 2696



# Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

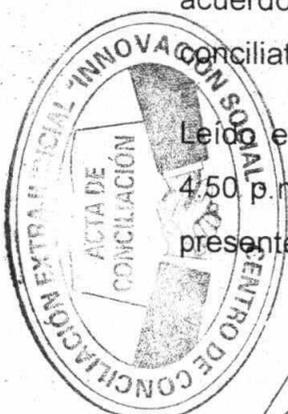
## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO POR LA SUMA DE S/ 88,919.46 SOLES, MÁS LOS INTERESES ACUMULADOS A LA FECHA.-----

## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:50 p.m. horas del día jueves 28 de junio del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 156-2018.-----



*[Handwritten signature of Katherine Cajincho Paredes]*

**KATHERINE CAJINCHO PAREDES  
GERENTE GENERAL**

**CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SOLICITANTE**

*[Handwritten signature of Jean Aubert Díaz Alvarado]*

**Abogado JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO  
PROCURADOR PÚBLICO  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
INVITADO**



*[Handwritten signature of María Carriz Gave Barja]*  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25065  
Especializada en Familia Reg. N° 2895

*Luordes Castro Velita*  
Luordes Castro Velita  
SECRETARIA GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es una copia del original que obra en el Registro de Actos de Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el cual concuerda.

Huancayo, de 6 de 2018

# CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015-JUS/DGDP-DCMA.

RUC: 20600885325

Jr. Nemesio Ruez N° 654 - El Tambo - Huancayo.

Cel.: #999516556 - Fijo 064-243586

EXP. N° 029-2018.

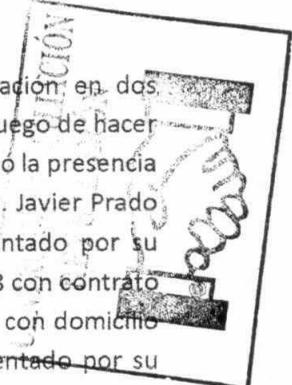
## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 140-2018

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo a las 11.00 de la mañana del día 11 de junio del año 2018, compareció ante mi LOURDES FELICITA CASTRO VELITA identificada con D. N. I. N° 19839293 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia e Huancayo, debidamente representado por su Procurador Publico el Abogado JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General N° 240-2017-GRJ/GGR. No habiendo asistido la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación, en dos oportunidades: La primera a las 10.30 de la mañana del día 7 de febrero del 2018. Luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos de tolerancia, se verifico la presencia de la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima. Debidamente representado por su apoderada AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO identificada con D. N. I. N° 10860538 con contrato de consorcio, Y habiendo asistido la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia e Huancayo, debidamente representado por su Procurador Publico el Abogado JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General N° 240-2017-GRJ/GGR. Quien delega poder a la Abogada Tania Matamoros de la Cruz identificada con D. N. I. N° 70500205. Realizándose por mutuo acuerdo varias constancias de suspensiones por no salir la resolución autoritativa, a las 10.00 de la mañana del día 16 de febrero del 2018, a las 12.00 del medio dia del 9 de marzo del 2018, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de los diez minutos de tolerancia solo se verifico la presencia de la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Publico el Abogado JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General N° 240-2017-GRJ/GGR. Quien delega poder a la Aboga Tania Matamoros de la Cruz identificada con D. N. I. N° 70500205. No habiendo asistido la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima. Señalándose nueva fecha a las 10.00 de la mañana del día 19 de marzo del 2018,



*JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D. N. I. N° 19853665

*LOURDES CASTRO VELITA*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 6894

*Lourdes Castro Velita*  
Lourdes Castro Velita  
SECRETARIA GENERAL



y habiendo asistido las partes, por mutuo acuerdo se realiza varias constancias de suspensión a las 12.00 del día el 28 de marzo del 2018, a las 11.00 de la mañana del día 20 de abril del 2018, a las 11.30 de la mañana del día 3 de mayo del 2018, a las 11.00 de la mañana del día 18 de mayo del 2018, habiendo presentado un escrito la parte solicitante y puesto en conocimiento de la parte invitada, nuevamente se invita a la parte solicitante para la audiencia de conciliación a las 6.00 de la tarde del día 29 de mayo del 2018 y habiendo asistido las partes nuevamente se suscribe una última constancia de suspensión para el día **11 de junio del 2018 a las 11.00 de la mañana**, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de los diez minutos de tolerancia solo se verifico la presencia de la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Publico el Abogado JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General N° 240-2017-GRJ/GGR. No habiendo asistido la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima. Por esta razón se extiende la presente Acta N° 140-2018 a fin de dejar expreso constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho: Pese a haber sido puestos en conocimiento a las partes de que: En caso de inasistencia la parte inasistente atenderá a lo prescrito en el D. S. N° 014-2008-JUS Reglamento Art. 23 y 56 núm.20

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
REY SALOMÓN  
La Secretaría General que suscribe es copia del acta original que obra en el expediente de Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el consentimiento de las partes.  
Huancayo, 11 de junio de 2018

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

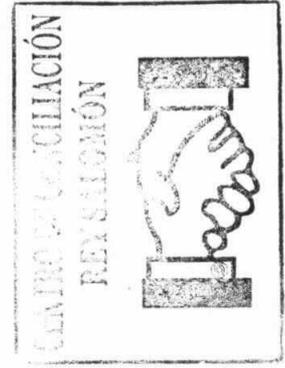
Que se adjunta Copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.-

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR<sup>1</sup>:

Respecto de: 1).-EL PAGO DEL SALDO DE LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE/79, INCLUIDO I.G.V. POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1 Y PRESTACIÓN ADICIONAL N° 2 QUE DERIVAN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 1 Y N° 2.

*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D. N. I. N° 19853665

*Lourdes Castro Velita*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 6894



*Lourdes Castro Velita*  
Lourdes Castro Velita  
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del original que obra en el Registro de Actas del Centro de Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el cual concuerda.  
31 MAYO 2018  
Huancayo

CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015-JUS/DGDP-DCMA.  
RUC: 20600885325

Jr. Nemesio Ruez N° 654 - El Tambo - Huancayo.  
Cel.: #999-516556 - #994-3939135 -Fijo 064-243586

EXP. N° 014-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 123-2018



Ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo las 11.00 de la mañana del día 31 de mayo del 2018, ante mi LOURDES FELICITA CASTRO VELITA identificada con DNI N° 19839293 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292 se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, La parte solicitante: EL CONSORCIO CARHUAMAYO con domicilio en la Calle 28 de Octubre Mz. D Lote J del distrito de El Tambo provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General el Sr. JOSE LUIS BEDON CALVO identificado con D. N. I. N° 44251032 con vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11082492 Zona Registral VII Sede Huaraz. Y habiendo asistido la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Público Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N . I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:1

Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que, con la invitada hemos suscrito el CONTRATO DE PROCESO N° 302-2016-GRJ/GGR de fecha 6 de diciembre del 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y servicio de ampliación de agua potable y Saneamiento en el Centro-Poblado Jorge Chavez Dartnell del distrito de Carhuamayo provincia de Junin Región Junin. De tal modo que solicitan:

PRETENSIONES: 1).- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 527-2017-GRJ/GGR. 2).- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL CONTRATO DE PROCESO N° 302-2016-GRJ/GGR, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D.N.I. N° 19853665

*Jose Luis Bedon Calvo*  
JOSE LUIS BEDON CALVO  
D. N . I. N° 44251032

*Lourdes Castro Velita*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 6894

*Lourdes Castro Velita*  
Lourdes Castro Velita  
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2018-GRJ/GR de fecha 14 de mayo del 2018, mediante la cual se faculta al Procurador Público Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO identificado con D. N . I. N° 19853665 a conciliar en los siguientes términos:

PRIMERO.-Respecto de las pretensiones sobre: 1).- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 527-2017-GRJ/GGR. 2).- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL CONTRATO DE PROCESO N° 302-2016-GRJ/GGR, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Ambas partes acordaron:

- 1).- Que, el Gobierno Regional aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por cincuenta y tres (53) calendarios.
- 2).- El solicitante acepta que por concepto de los gastos generales fijos y variables, es la suma de S/. 50.00 y no tiene mas derechos que reclamar .
- 3).-El solicitante renuncia a una posible indemnización por daños y perjuicios, respectivamente Ampliación de Plazo N° 04 por 53 días calendarios.
- 4).- El solicitante renuncia a iniciar en el futuro proceso arbitral civil o penal de Ampliación N° 4 por 53 días calendarios.
- 5).- El gobierno Regional se compromete dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 527-2017-GRJ/GGR de fecha 27 de diciembre del 2017.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
REY SALOMÓN**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el Registro de Actos del Centro de Conciliación, que se ha leído a la vista y con el cual concuerda.

Huancaayo 31 MAYO 2018

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS

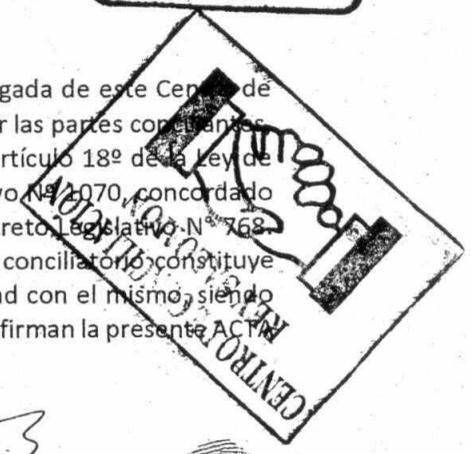
En este Acto SARA LEIVA MENDOZA, con Registro del C.A.J. N° 2265, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes con anterioridad, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 de la mañana del día 31 de mayo del año 2018, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 123-2018 la misma que consta de 02 Páginas.

*JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D.N.I. N° 19853665

*JOSE LUIS BEDON CALVO*  
JOSE LUIS BEDON CALVO  
D. N . I. N° 44251032

*Lourdes Castro Velita*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 6894

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
REY SALOMÓN  
*Sara Leiva Mendoza*  
Sara Leiva Mendoza  
ABOGADO VERIFICADOR  
CAJ N° 2265





# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 11 - 2018- CC - CCH

Exp. 08-2018-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las cuatro de la tarde, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO SATIPO**, con RUC N° 20601193834, debidamente representado por su representante Común Jorge Alejandro Salazar Mena, con documento nacional de identidad N° 32972471,, con domicilio en el Jr. Moquegua N° 410, interior 001, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junin, quien delega poder de representación a Luis Eduardo Acuña Ore, identificado con N° 21250051, con domicilio en el pasaje Felipe Pardo Aliaga N°105, Dto.409-Torres de San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con domiciliado en Jr. Loreto N° 369 Centro Civico-3er. Piso distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junin. Debidamente representado por el Procurador Publico Regional Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017.-----

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

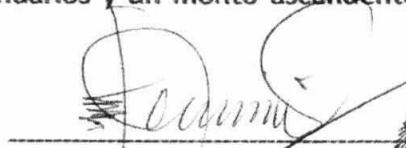
#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Que, con fecha 11 de mayo de 2016, se suscribió el contrato N°107-2016-GRJ/GGR, para la ejecución de obra "Instalación, construcción y equipamiento del instituto del café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junin". Por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendarios y un monto ascendente a S/. 13,588.568.78 incluido IGV.

  
Luis Eduardo Acuña Ore  
CONSORCIO SATIPO  
RUC N° 20601193834,  


  
Jean Aubert Díaz Alvarado  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
DNI N° 19853665  


Tú problema tiene solución  
¡ CONCILIA !



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

  
Sara Leiva Mendoza  
Conciliador Reg. 26518  
Esp. Fán. Reg. 3826  


Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú  
Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22  
Cel. 964644050 RPM #964644050  
Conciliación\_cch@camarahuancayo.org.pe



## CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

Mediante carta notarial N° 003-2018-GRJ/GGR, de fecha 19 de febrero de 2018, la entidad contratante nos comunicó la resolución de contrato, por supuestas causas atribuibles a nuestra esfera.

Ante ello y no estando de acuerdo con la ilegal resolución realizada por la entidad, damos inicio al presente procedimiento de conciliación, con el fin de solucionar la controversia suscitada y la pretensión es:

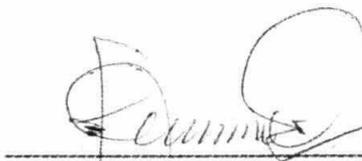
- Que, se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato N° 107-2016-GRJ/GGR.
- Que se declare que el consorcio no es responsable por el retraso presentado en obra.
- Que, se declare la invalidez de las penalidades por retraso aplicadas al Consorcio.
- Que, se declare que el Consorcio no es responsable por las deficiencias del expediente técnico.
- Que, la entidad fije un plazo para cumplir con su obligación contractual de entregar un expediente técnico debidamente subsanado.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Poniendo a conocimiento que el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Junín se apersono con la Resolución Ejecutiva Regional N° 856-2018-GRJ/GR de fecha 30 de abril de 2018, en donde resuelve autorizar para que conforme a sus atribuciones pueda celebrar la conciliación.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo, siendo las cuatro con treinta minutos del día cuatro del mes de mayo de año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011-2018.

  
  
Luis Eduardo Acuña Ore  
CONSORCIO SATIPO  
RUC N° 20601193834,

  
  
Jean Aubert Díaz Alvarado  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
DNI N° 19853665

  
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
  
Sara Leyva Mendoza  
Conciliador Reg. 26518  
Esp. Fam. Reg. 3626  




CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGOS" Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco Nº 160 Int. 01 HUANCAYO Teléfono 201364 HUANCAYO

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES DE LAS PARTES

ACTA Nº 041-2018-CCD. Exp. 018-2018-CCD

En la ciudad de Huancayo a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las doce del medio día ante mi Gabriela Carvo Fernández, identificada con D. N. I. Nº 45605455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la Acreditación Nº 28286, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto EL CONSORCIO HUANCAYO representado por JESÚS RUBEN DEL POZO MEZA, Identificado con D.N.I. Nº 19802229, con domicilio real en el Jr. Piura Nº 349 segundo piso del Distrito y Provincia de Huancayo y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, debidamente representado por el Dr. JEAN AUBERT DÍAZ ALVARADO identificado con D.N.I. Nº 19853665, designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017, con domicilio real en el Jr. Loreto Nº 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo.

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE:

Señala la parte solicitante Con fecha 03 de febrero de 2016, el CONSORCIO HUANCAYO y el Gobierno Regional de Junín (G.R.JUNIN), celebramos el Contrato de Proceso Nº 025-2016-GRJ/GGR para Elaboración de Estudio a nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, ATLETISMO, BASQUET, VOLEY, GIMNASIA Y DEPORTES DE CONTACTO EN EL ESTADIO CUARTO CENTENARIO DISTRITO DE HUANCAYO"; en cuya CLAUSULA DECIMOCUARTA señala: "... Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje...";

1.1.- Nuestras obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula Tercera, numeral 3.2; refiere la presentación de tres (03) informes, cada uno con sus respectivos plazos y contenido, siendo que el tercer informe está condicionado a la emisión de informe por parte de OPI del Gobierno regional de Junín.

1.2.- Hemos acreditado el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales concernientes a los INFORMES 01 y 02, mediante comunicaciones escritas y dentro de los plazos fijados; razón por la cual nos han efectuado el primer pago del 25%, conforme señala el numeral 3.1 del contrato.

1.3.-Pese a cumplir con la entrega oportuna del INFORME 02, mediante CARTA Nº 022-2016-CH/RL, a la fecha el Gobierno Regional de Junín, no ha cumplido con efectuar el pago del 45% fijado en el numeral 3.1 del contrato vigente. La siguiente relación de documentos, dan cuenta de nuestra gestión solicitando y reiterando hasta con Cartas Notariales, para que cumplan con el pago por

Liliana Sotelo De Orellana SECRETARIA GENERAL



A SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE... FOLIOS

CONSORCIO HUANCAYO Econ. Jesus Ruben del Pozo Meza REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature and stamp



servicios efectivamente prestados: -----

1.3.1.- Carta N° 024-2016-CH/RL recepcionado con fecha 19 de agosto de 2016 solicitando el pago correspondiente al segundo informe;-----

1.3.2.- Carta N° 025-2016-CH/RL recepcionado con fecha 05 de setiembre de 2016, reiterando solicitud de pago correspondiente al segundo informe;-----

1.3.3.- Carta N° 026-2016-CH/RL recepcionado con fecha 12 de octubre de 2016, reiterando solicitud de pago correspondiente al segundo informe;-----

1.3.4.-Carta N° 028-2016-CH/RL diligenciado notarialmente y recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2016, reiterando por tercera vez solicitud de pago correspondiente al segundo informe; y-----

1.4.5.- Carta N° 001-2017-CH/RL diligenciado notarialmente y recepcionado con fecha 05 de abril de 2017, reiterando por cuarta vez solicitud de pago correspondiente al segundo informe.-----

Como puede apreciarse, se ha gestionado y reiterado hasta en cuatro ocasiones, dos de las cuales han sido diligenciadas notarialmente y sin merecer respuesta alguna, lo que denota una conducta de incumplimiento de obligaciones por parte del invitado Gobierno Regional de Junín.-----

4.- Hace más de 18 meses que cumplimos con entregar el INFORME N° 02 y no hemos recibido INFORME EMITIDO POR OPI DEL G.R.JUNIN, lo que por inacción del propio G.R.JUNIN, no ha permitido que procedamos con la entrega del INFORME N° 03, correspondiendo otorgar la correspondiente conformidad al CONSORCIO HUANCAYO, por encontrarse acreditado el incumplimiento de obligaciones por parte del G.R.JUNIN en perjuicio del CONSORCIO HUANCAYO. El supuesto de acuerdo al contrato suscrito es la inexistencia de observaciones a los INFORMES 01 y 02, por lo mismo que corresponde declarar la CONFORMIDAD del servicio prestado.-----

Por el tiempo transcurrido, nuestro equipo profesional se ha disuelto y resultaría excesivamente oneroso convocarlos para atender observaciones que habrían implicado la emisión del INFORME DE OPIG.R.JUNIN.-----

1.5.- Desde la suscripción del contrato, hemos efectuado cuatro (04) renovaciones de Carta Fianza, cada una de las cuales genera gastos ascendente a la suma de S/. 2,000.00 (dos mil soles), tres de las cuales venimos asumiendo por el solo hecho de mantener la vigencia hasta la actualidad, ocasionado por el incumplimiento del G.R.JUNIN, lo que nos genera perjuicio económico a la fecha por un monto mínimo de S/. 6,000.00 (seis mil soles).-----

1.6.-La falta de pago por el INFORME N° 02, que constituye incumplimiento de obligaciones por parte del G.R.JUNIN, ha generado perjuicio económico a mi representada, por una cifra superior a S/. 64,000.00, toda vez que ante nuestra condición adversa de estar IMPAGOS, hemos tenido que gestionar financiamiento de recursos que permita el pago al equipo profesional que se ha encargado de la elaboración del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, ATLETISMO, BASQUET, VOLEY, GIMNASIA Y DEPORTES DE CONTACTO EN EL ESTADIO CUARTO CENTENARIO DISTRITO DE HUANCAYO". Debemos considerar que ningún equipo profesional puede permanecer impago por más de 18 meses, ya que los ingresos que genera el trabajo profesional es el sustento familiar y hemos tenido que asumir subrogando la obligación del G.R.JUNIN. -----

1.8.- La determinación del monto total del perjuicio económico por incumplimiento

Liliana Sotelo De Orellana  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE ...7465.....FOLIOS

CONSORCIO HUANCAYO

Econ. Jesús Rubén del Pozo Meza  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten signature and stamp]*

de obligaciones contractuales del Gobierno Regional de Junín, serán contenidos en el informe pericial contable-financiero que estamos ordenando, para cuyo efecto hemos entregado la documentación que acredita.

**DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO.**

Señala la parte solicitante que es su deseo 1.- Que se declare la conformidad de los servicios prestados por el CONSORCIO HUANCAYO, al haber cumplido con la oportuna presentación de los INFORMES 01 y 02 y por incumplir con la emisión del INFORME DE OPI, pese a haber transcurrido a la fecha más de 18 meses; 2.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el pago del saldo del monto contractual por el 75% del monto contratado y que asciende a la suma de S/ 453,815.81 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos quince con 81/100 soles) más los intereses conforme a la legislación vigente; 3.- Que se ordene el pago por concepto de perjuicio económico ocasionado hasta la fecha, por la suma de S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 soles), más costos y costas resultantes; y 4.- Que, el Gobierno Regional de Junín, disponga la devolución de la Carta Fianza N° ..... De CREDINKA, la que se mantiene vigente hasta el .. de Abril de 2,018.--

**POSICIÓN DE LA PARTE INVITADA.**

Señala el representate del Gobierno Regional de Junín, que no se puede arribar a ningún acuerdo conciliatorio ya que de acuerdo a las norma vigente se a excedido los 15 días de plazo para solicitar la conciliación y/o el arbitraje, por lo que plantea la excepción de caducidad a la solicitud presentada conforme al recurso presentado con fecha 11 de mayo del 2018 a horas 10 de la mañana, en esta oficina.

**POSICIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE.**

Señala el solicitante que se ciñe a los extremos de su pretensión señalada en su solicitud de conciliación, en razón que a la fecha no ha tenido ninguna notificación o respuesta por parte del Gobierno Regional de Junín.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce y treinta del medio día del día 11 de mayo del dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 41-2018, la misma que consta de 3 folios.



*Gabriela Carvo*

Conciliación "Diálogos"  
GABRIELA CARVO FERNANDEZ  
Reg. N° 28286



CONSORCIO HUANCAYO

*Jesus Ruben del Pozo Meza*  
Econ. Jesus Ruben del Pozo Meza  
REPRESENTANTE LEGAL  
JESÚS RUBÉN DEL POZO MEZA  
Solicitante



*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
Convocado

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE TRES FOLIOS



*Liliana Sotelo De U*  
Liliana Sotelo De U  
SECRETARIA GENERAL



## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

EXP. N° 010-2018

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 022-2018

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo, siendo las 4:10 p.m. horas del día 28 del mes de junio del año 2018, ante mi **IRAIDA DAVILA CHUMBES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20095942, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 27570, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte el solicitante **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con RUC N° 20486021692, con domicilio en el Jr. Loreto No. 363 del distrito provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - Dr. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19853665, acreditando su representación, mediante Resolución Gerencia General Regional Nro. 240-2017-GRJ/GGR de fecha 02 de junio de 2017 y la parte invitada, el **CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN**, con RUC No.20601029180, con domicilio en la Av. Javier Prado Este Nro. 3092 del distrito de San Borja, provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por **ELIAS TEODORO TAPIA JULCA** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

#### **INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 20 de junio del 2018 a horas 10:30 am. y la segunda, a las 4:00 p.m. horas del día 28 del mes de junio del año 2018 y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte Invitada **CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN** representado por **ELIAS TEODORO TAPIA JULCA**, pese a ver sido debidamente notificado.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante:

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** representado por el procurador Dr. **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 022-2018, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

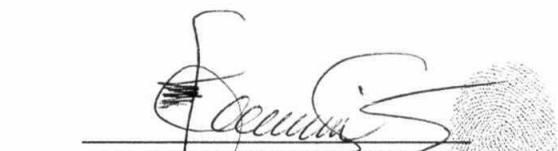
#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

- Que el Consorcio Hospitalario el Carmen resolvió el contrato No.041-2016-GRJ/GGR, de la supervisión de la obra Mejoramiento de la capacidad Resolutiva del Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

- Que el Consorcio Hospitalario el Carmen deje sin efecto su pretendida Resolución de Contrato No. 041-2016-GRJ/GGR.

  
Iraida Davila Chumbes  
CENTRO DE CONCILIACIÓN ILDAC  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 27570

  
DR. JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
Procurador Público  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
Solicitante

CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es una copia del acta original que obra en el Registro de Actos de Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el cual concuerda.  
Huancayo, 6 de Julio de 2018

CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015-JUS/DGDP-DCMA.

RUC: 20600885325

Jr. Nemesio Ruez N° 654 - El Tambo - Huancayo.  
Cel. #999-516556 - #994-3939135 - fijo: 064-243586

EXP. N° 155-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 161-2018

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo las 11.00 de la mañana del día 6 de julio del 2018 compareció mi LOURDES FELICITA CASTRO VELITA identificada con documento nacional de identidad N° 839292 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292, se presento con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Público el Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con D. N. I. N° 19853665, con Resolución Gerencial N° 240-2017-GRJ/GGR . No habiendo asistido la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera a las a las 11.00 de la mañana del día 26 de junio del 2018, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos se verificó la presencia de la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Público el Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con D. N. I. N° 19853665, con Resolución Gerencial N° 240-2017-GRJ/GGR, quien delega poder a la Abogada Tania Matamoros De La Cruz identificada con D. N. I. N° 70500205 . No habiendo asistido la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima. Y la segunda a las 11.00 de la mañana del día 6 de julio del 2018, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, sólo se verifico la presencia de la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador Público el Abogado Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con D. N. I. N° 19853665, con Resolución Gerencial N° 240-2017-GRJ/GGR . No habiendo asistido la parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima. Por esta razón se extiende la

JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D. N. I. N° 19853665

LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 6894

*Lourdes Castro Velita*  
Lourdes Castro Velita  
SECRETARIA GENERAL



presente Acta N° 161-2018, a fojas dos, dejando expresa constancia que la Conciliación no puede realizarse por este hecho: Pese ha haber sido puestos en conocimiento las partes de que: En caso de inasistencia la parte inasistente se atenderá a lo prescrito en el D. S. N° 014-2008-jus Reglamento Art. 23 y 56 núm. 20

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

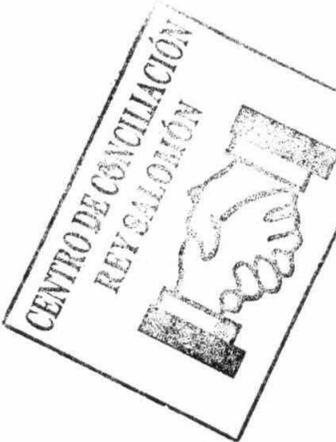
Que se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Respecto de: 1). EL PAGO DEL SALDO DE LA SUMA UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE/ 79, INCLUIDO IGV, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1 Y PRESTACIÓN ADICIONAL N° 2 QUE SE DERIVAN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 1 y 2.

*Jean Aubert Diaz Alvarado*  
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO  
D. N. I. N° 19853665

*Lourdes Castro Velita*  
LOURDES CASTRO VELITA  
CONCILIADORA REG. 36292  
ESP FAM. R.E.G. 8894



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
REY SALOMÓN  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que consta en el Registro de Actas del Centro de Conciliación, que se ha tallado a la vista y con su debida custodia.  
Huancayo ..... de ..... de 2018  
7 de 2018